



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 499 -2018-AMPI

Ica, **03 AGO. 2018**

VISTO, el Expediente Administrativo N° 008200-2018, promovido por doña **PATRICIA ANCHANTE DULANTO**, identificada con DNI N°21447330 y domiciliado en la Calle Tamarix N° 431 de la Urbanización La Angostura del Distrito, Provincia y Departamento de Ica,; sobre Disolución del Vínculo Matrimonial-Divorcio Ulterior; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2018-AMPI de fecha 30 de Abril de 2018 (Exp. Adm. N°004009-2018); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges doña **PATRICIA ANCHANTE DULANTO** y don **JAVIER RODOLFO SANCHEZ MENDOZA**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 31 de Octubre de 1998, ante la Municipalidad Distrital de Tate de la Provincia y Departamento de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°317-2018-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

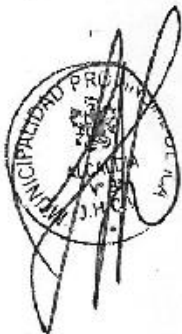
Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por doña **PATRICIA ANCHANTE DULANTO**, sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, de doña **PATRICIA ANCHANTE DULANTO** y don **JAVIER RODOLFO SANCHEZ MENDOZA**; respecto del Matrimonio Civil que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrajeron el 31 de Octubre de 1998, ante la Municipalidad Distrital de Tate de la Provincia y Departamento de Ica.



Artículo Tercero.-DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.-ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 499 Fecha: 03 AGO. 2010
Entidad: Informática


Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 499 de fecha 03 AGO. 2010

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL


Abog. Wilfredo Isaac Ayupe Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI